

**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Resolución ordenada en la Quinta Sesión
Extraordinaria, celebrada el 17 de agosto de
2017

Ciudad de México, a 17 de agosto de dos mil diecisiete.

Visto: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información número 1219500023417 de fecha 18 de mayo de 2017, y

RESULTANDO

I.- Por solicitud recibida el día 18 de mayo de 2017, registrada en el Sistema de Solicitudes de Información, bajo el número 1219500023417 y dirigida al Hospital General Dr. Manuel Gea González, se solicitó el acceso a la siguiente información, bajo la modalidad de entrega por Internet en la PNT:

"Todo el soporte documental que acredite el horario que cumplen los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Asuntos Jurídicos." (sic).

II.- Con oficio sin número, de fecha 18 de mayo de 2017, signado por el Departamento de Organización y Métodos, se turnó a la Subdirección de Recursos Humanos de este Hospital, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, con el objeto de que se dé la respuesta a la misma.

III.- Con oficio número SRH/3443/2017, recibido con fecha 29 de mayo de 2017, la Subdirección de Recursos Humanos informó lo siguiente:

"Me refiero a su oficio sin número de fecha recibido con fecha 19 de mayo del año en curso, relacionado con la solicitud de información número 1219500023417 del C. VICTOR HUGO TELLEZ GASPAS, el cual requiere se proporcione:

"...Todo el soporte documental que acredite el horario que cumplen los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Asuntos Jurídicos." (sic).

Al respecto anexo el soporte documental que contiene los horarios del personal adscrito a la subdirección de Asuntos Jurídicos".

IV.- Con fecha 14 de junio de 2017, el peticionario interpuso ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Recursos de Revisión número RRA 3952/2017, argumentando lo siguiente:

"Por este conducto interpongo recurso de revisión en contra de la respuesta del ente obligado emitiendo los siguientes agravios: 1. En contra la información otorgada, derivado que la misma se encuentra incompleta, ya que no se hace referencia a todos los servidores públicos de dicha área, ni se menciona el tiempo extra que en su caso cubran." (sic).

Recurso al que le fue asignado el número de expediente **RRA 3952/17**, y turnado a la Comisionada Ponente María Patricia Kuroczyn Villalobos, para los efectos establecidos en el artículo 156, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el cual fue admitido por acuerdo de fecha 01 de marzo de 2017.



**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Resolución ordenada en la Quinta Sesión
Extraordinaria, celebrada el 17 de agosto de
2017

V. Mediante oficio número HGMGG-DG-SAJ-1171-2017, de fecha 22 de junio de 2017, se solicitó a la Subdirección de Recursos Humanos de esta Entidad, robustecer la respuesta otorgada al peticionario, a la solicitud de información número 1219500023417, a efecto de dar adecuada contestación al Recurso de Revisión **RRA 3952/17**.

VI.- Con oficio número SRH/4199/2017, recibido con fecha 30 de junio de 2017, la Subdirección de Recursos Humanos informo lo siguiente:

"En atención a su oficio número HGMGG-DG-SAJ-1171-2017 de fecha veintidós de los presentes, relacionado con la Solicitud de Información número 1219500023417, formulada por el C. Víctor Hugo Téllez Gaspar, mediante la cual requiere "Todo el soporte documental que acredite el horario que cumplen los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Asuntos Jurídicos" (sic), y del cual se desprende que el peticionario interpuso Recurso de Revisión al respecto; oficio mediante el cual solicita sea proporcionado todo el soporte documental que acredite el horario que cumplen los servidores públicos adscritos a esa Subdirección a su cargo, incluyendo al personal de mandos medios, personal exento de registro en checador, personal de confianza e interino.

Al respecto, en contestación a la solicitud que nos ocupa, me permito hacer de su conocimiento que esta Subdirección detectó que no fue señalado el periodo de búsqueda de la información solicitada, por lo que, ante tal circunstancia, se interpreta que el requerimiento del peticionario es realizado al año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud de mérito.

Sirve de apoyo a lo antes descrito, el siguiente criterio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que señala lo siguiente:

Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

Ahora bien, por lo que respecta a la evidencia que acredite el horario de labores de la Subdirectora de Asuntos Jurídicos y/o Subdirector de Área (Ana Elena Hernández Reséndiz), la Jefa del Departamento de lo Contencioso y/o Jefe de Departamento en Área Médica "A" (Gabriela Rangel Cruz), y la Jefa del Departamento de Normatividad, Convenios y Contratos y/o Jefe de Departamento en Área Médica "A" (María Teresa Villán Sánchez), me permito informarle que no existe soporte documental en los archivos de esta Subdirección que acredite un horario de labores, dado que por necesidades del servicio de cada área a las cuales se encuentran adscritas las mencionados plazas, así como el nivel de responsabilidad que emanan de las mismas, dichos horarios pueden ser variables, y con una jornada de labores de ocho horas; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la referida información podrá ser consultada por el solicitante bajo el siguiente orden:

Deberá ingresar a la ruta electrónica:

<http://web.ssaver.gob.mx/rhumanos/files/2016/08/TABULADOR-RAMA-M%C3%89DICA.pdf>

Una vez realizado lo anterior, el peticionario podrá verificar en el apartado "Reglas de Aplicación" la jornada que les es aplicable a la rama referida.



HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Resolución ordenada en la Quinta Sesión
Extraordinaria, celebrada el 17 de agosto de
2017

Asimismo, por lo concerniente a los horarios que cumplen los CC. Mónica Cruz Venegas, Bruno Eliut Delgadillo Jiménez, Juan Carlos Esiga Legorreta, Amparo Sepúlveda Díaz, Cinthya Vianey Pérez Mendoza, Luz María Pérez López, se acreditan con las tarjetas de registro de asistencia y las Constancias de Nombramiento y/o Modificación al Archivo de Nómina Ordinaria que se adjuntan al presente; asimismo, por lo que respecta a los horarios que cumplen los CC. Gustavo Reyes Bautista, Miguel Ángel Xolalpa Sánchez, y Samuel Castillo Corella, me permito comunicarle que el citado personal está exento de registro de asistencia, poniendo a disposición de esa Unidad de Enlace las documentales que acreditan lo referido, constante en los oficios SAJ/1712/2015, de fecha 23 de diciembre de 2015, y HGMGG-DG-SAJ-2162-2016, de fecha 22 de diciembre de 2016, así como las Constancias de Nombramiento y/o Modificación al Archivo de Nómina Ordinaria que se adjuntan al presente, y de los cuales, también es aplicable lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la referida información podrá ser verificada por el solicitante ingresando a la ruta electrónica <http://web.ssaver.gob.mx/rhumanos/files/2016/08/TABULADOR-RAMA-M%C3%89DICA.pdf>

En ese sentido, el respectivo soporte documental que acredita el horario del personal que realiza su registro de asistencia a través de las Tarjetas referidas, y que anexo al presente se ponen a disposición de esa Unidad de Transparencia, así como las Constancias de Nombramiento de todos los servidores públicos antes referidos, cuentan con datos personales sujetos de confidencialidad, tales como son el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Estado Civil, Nacionalidad, Sexo, Domicilio particular y Firma, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, trigésimo, trigésimo segundo, y trigésimo tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, es necesario poner a consideración del Comité de Información la confirmación o, en su caso, la clasificación de los datos con tal carácter, siendo en su totalidad 82 fojas útiles que se adjuntan para tal efecto.

Por lo que me permito remitir a través del anexo que se envía adjunto al presente, la información solicitada, lo anterior para los efectos correspondientes.

Asimismo, y de ser el caso, se pone a disposición del peticionario, a través de versión pública que determine el Comité de Información de este Hospital General, con el fin de atender su solicitud de mérito, se solicita atentamente, se informe al peticionario la disposición de la información solicitada en las siguientes modalidades a elegir:

- 1. Entrega de copias simples, previo pago de las mismas.*
- 2. Expedición de copias certificadas, previo pago de las mismas; y/o*
- 3. Consulta directa que podrá llevarse a cabo en las oficinas que ocupa la Subdirección de Recursos Humanos, sitas en Calzada de Tlalpan, número 4800, en la Ciudad de México, los días miércoles y viernes (opcional área), en un horario de 16:00 a 17:00, previa cita que el peticionario realice en los teléfonos 4000 3000 ext. 3222, para lo cual esta área adoptará las medidas necesarias para que el personal encargado permita el acceso al solicitante".*

VII.- El documento anexo al oficio número SRH/4199/2017, Suscrito por la Subdirección de Recursos Humanos, contiene la siguiente información:

HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1219500023417 (82 hojas totales)



HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Resolución ordenada en la Quinta Sesión
Extraordinaria, celebrada el 17 de agosto de
2017

NOMBRE	FUNDAMENTO	SUPUESTO	
		MOTIVACIÓN	N° DE REPETICIONES
ANA ELENA HERNÁNDEZ RESÉNDIZ	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en: -Registro Federal de Contribuyentes (RFC) - Nacionalidad -Estado Civil -Domicilio particular	1
GABRIELA RANGEL CRUZ	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en: -Registro Federal de Contribuyentes (RFC) - Nacionalidad -Estado Civil -Domicilio particular	1
MARÍA TERESA VILLÁN SÁNCHEZ	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en: -Registro Federal de Contribuyentes (RFC) - Nacionalidad -Estado Civil - Firma -Domicilio particular	1
GUSTAVO REYES BAUTISTA	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en: -Registro Federal de Contribuyentes (RFC) - Nacionalidad -Estado Civil - Firma -Domicilio particular	1
MIGUEL ÁNGEL XOLALPA SÁNCHEZ	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en: -Registro Federal de Contribuyentes (RFC) - Nacionalidad -Estado Civil - Firma -Domicilio particular	1
SAMUEL CASTILLO CORELLA	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de	Contiene datos personales consistentes en: -Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	1



HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Resolución ordenada en la Quinta Sesión
Extraordinaria, celebrada el 17 de agosto de
2017

	Transparencia y Acceso a la Información Pública	- Nacionalidad - Estado Civil - Firma - Domicilio particular	
MÓNICA CRUZ VENEGAS	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en: - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) - Nacionalidad - Estado Civil - Firma - Domicilio particular	1 + RFC (25) FIRMA (25)
BRUNO ELIUT DELGADILLO JIMENEZ	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en: - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) - Nacionalidad - Estado Civil - Firma - Domicilio particular	1 + RFC (5) FIRMA (5)
JUAN CARLOS ESIGA LEGORRETA	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en: - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) - Nacionalidad - Estado Civil - Firma - Domicilio particular	25 + RFC (25) FIRMA (25)
AMPARO SEPÚLVEDA DÍAZ	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en: - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) - Nacionalidad - Estado Civil - Firma - Domicilio particular	25 + RFC (25) FIRMA (25)
CINTHYA VIANEY PÉREZ MENDOZA	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en: - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) - Nacionalidad - Estado Civil - Firma - Domicilio particular	1 + RFC (25) FIRMA (25)
LUZ MARÍA PÉREZ LÓPEZ	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información	Contiene datos personales consistentes en:	1 +



**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Resolución ordenada en la Quinta Sesión
Extraordinaria, celebrada el 17 de agosto de
2017

	Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	-Registro Federal de Contribuyentes (RFC) - Nacionalidad -Estado Civil - Firma -Domicilio particular	RFC (25) FIRMA (25)
CARLOS CALDERÓN HERNÁNDEZ	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en: -Registro Federal de Contribuyentes (RFC) - Nacionalidad -Estado Civil - Firma -Domicilio particular	1

VIII.- El Comité de Transparencia de esta Entidad, en la Quinta Sesión extraordinaria de fecha 17 de agosto del presente, procedió nuevamente a la revisión de la clasificación de la Información como confidencial, solicitada a este cuerpo colegiado por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante oficio número SRH/4199/2017, de fecha 29 de junio de 2017; lo anterior, tomando en consideración el contenido del proyecto de resolución al recurso de Revisión número de expediente RRA 3221/17 en cuanto a los datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, así como lo preceptuado por el Criterio 10/10, emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la información Pública (IFAI), que establece lo siguiente:

"La firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando ésta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público. Si bien la firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma mediante la cual valida dicho acto es pública. Lo anterior, en virtud de que se realizó en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Por tanto, la firma de los servidores públicos, vinculada al ejercicio de la función pública, es información de naturaleza pública, dado que documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus atribuciones con motivo del empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados" (sic).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 44 fracción II y 137 inciso b), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II y 140 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- La Unidad Administrativa informó que parte de la información solicitada, en este caso, las tarjetas de registro de asistencia y las Constancias de Nombramiento y/o Modificación al Archivo de Nómina Ordinaria, de algunos servidores públicos adscritos a la Subdirección de Asuntos Jurídicos de la Entidad, y que acredita el horario que cumplen los mismos, comprende un total de 82 (ochenta y dos) fojas útiles, y señaló que de la revisión efectuada a dichas tarjetas y constancias, se advierte que en

**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Resolución ordenada en la Quinta Sesión
Extraordinaria, celebrada el 17 de agosto de
2017

algunas secciones se **contienen datos personales**, los cuales se describen en el documento anexo al oficio número SRH/4199/2017, por lo que, con fundamento en los artículos 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita al Comité de Transparencia confirme la clasificación parcial de la información señalada como confidencial.

TERCERO.- Este órgano colegiado analiza nuevamente la naturaleza de la información clasificada como confidencial por el área administrativa, por lo que confirma que la misma contiene datos personales en términos de lo establecido por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. (...)."

Además del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;**

Considerando que por su parte, que el artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"Artículo 118. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional".

Es preciso señalar que son aplicables al caso los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas en vigor.

Por otra parte, se encontró que los datos contenidos dentro de la información solicitada, de manera general son los siguientes:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Es una clave que requiere toda persona física o moral en México para realizar cualquier actividad económica lícita por la que esté obligada a pagar impuestos a toda persona moral, y se trata de un dato personal e intransferible.

**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Resolución ordenada en la Quinta Sesión
Extraordinaria, celebrada el 17 de agosto de
2017

ESTADO CIVIL: Condición de una persona según el registro civil en función de si tiene o no pareja y su situación legal respecto a esto. Conjunto de las circunstancias personales que determinan los derechos y obligaciones de las personas.

NACIONALIDAD: Su difusión revela el país del cual es originario un individuo, es decir se identifica el origen geográfico o territorial de una persona.

SEXO: Se refiere a las características biológicas y fisiológicas que distinguen a hombres y mujeres, que están basadas en factores sociales; es decir las personas nacen con sexo biológico como hombres o mujeres, pero aprenden un comportamiento que compone su identidad y determina los roles de género. En este tenor, el sexo denota una categoría para distinguir biológicamente entre un hombre y una mujer; y en consecuencia se concluye que revelar la información concerniente al sexo de una persona, constituye información que refleja algún aspecto de su intimidad.

DIRECCIÓN (DOMICILIO PARTICULAR): El domicilio de las personas físicas es el lugar donde residen habitualmente, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren. Se presume que una persona reside habitualmente en un lugar, cuando permanezca en él por más de seis meses (artículo 29 del Código Civil Federal).

FIRMA: La firma o rúbrica es una escritura gráfica o grafo manuscrito que representa el nombre y apellido, o título, que una persona escribe de su propia mano y tiene fines identificatorios, jurídicos, representativos y diplomáticos.

En consecuencia, derivado de los Considerandos antes descritos, este Comité, con fundamento en lo establecido por los artículos 44 fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Criterio 10/10 emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), **CONFIRMA la clasificación como confidencial** de los datos referentes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Estado Civil, Nacionalidad, Sexo y Dirección Particular, y **MODIFICA** la clasificación de la información correspondiente a la **FIRMA**, de los servidores públicos a los que se hace referencia, misma que se encuentra inmersa en las tarjetas de registro de asistencia y las Constancias de Nombramiento y/o Modificación al Archivo de Nómina Ordinaria, toda vez que ésta se plasma en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, como son el recibir la Constancia de Nombramiento respectiva, y registrar la entrada y salida de su jornada laboral, por la que, al contener datos personales; en razón de lo anterior, y al tratarse de documentos de los que únicamente se posee versión impresa, no es posible otorgar el acceso a la información en la modalidad solicitada, esto es, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), amén de que la información solicitada comprende un volumen de 82 (ochenta y dos) fojas útiles, por lo cual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI, 111 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 108, 113, fracción I y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Lineamiento Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, deberá ponerse a disposición del peticionario en versión pública, la información solicitada bajo las modalidades de entrega de copias simples y/o entrega de copias certificadas, previo pago de las

**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Resolución ordenada en la Quinta Sesión
Extraordinaria, celebrada el 17 de agosto de
2017

mismas, así como la consulta directa, testando la información descrita en el documento anexo al oficio número SRH/4199/2017. De igual forma, de optar por la modalidad de entrega de copias simples o certificadas, deberá informarse al peticionario que puede optar por el envío de las reproducciones realizadas a su domicilio por correo certificado.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 44 fracción II y 137 inciso b), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II y 140 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la clasificación parcial de la información como **CONFIDENCIAL**, de los datos referentes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Estado Civil, Nacionalidad, Sexo y Dirección Particular, de la información solicitada por el peticionario, realizada por la Unidad Administrativa responsable, y **MODIFICA** la clasificación de la información correspondiente a la firma de los servidores públicos a los que se hace referencia, misma que se encuentra inmersa en las tarjetas de registro de asistencia y las Constancias de Nombramiento y/o Modificación al Archivo de Nómina Ordinaria.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 111 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 108, 113 fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá ponerse a disposición del peticionario en versión pública, la información solicitada en las modalidades de entrega de copias simples y entrega de copias certificadas, previo pago de las mismas, así como la consulta directa, testando la información descrita en los anexos de la presente Resolución, conforme lo establecido en los Considerandos Segundo y Tercero de la misma.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Información del Hospital, se hace del conocimiento del peticionario que la presente Resolución puede ser impugnada mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), sito en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México, ante la Unidad de Enlace del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Resolución ordenada en la Quinta Sesión
Extraordinaria, celebrada el 17 de agosto de
2017

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

**Miembros del Comité de Transparencia del
Hospital General "Dr. Manuel Gea González".**



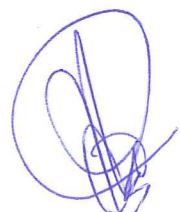
**LIC. ANA ELENA HERNÁNDEZ
RESÉNDIZ.**

Presidenta del Comité de Transparencia,
Subdirectora de Asuntos Jurídicos y Titular
de la Unidad de Transparencia del
Hospital General "Dr. Manuel Gea
González".



**LIC. ARTURO VELÁZQUEZ
JARA**

Titular del Órgano Interno
de Control en el Hospital General
"Dr. Manuel Gea González".



C.P. BEATRIZ EUGENIA HERRERA PÉREZ
Directora de Administración y Responsable del
Área Coordinadora de Archivos del
Hospital General Dr. "Manuel Gea González".